



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CIESAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN ESCOBAR LATAPÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, “LAS PARTES”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL CIESAS” que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980; reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006; que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, ethnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

I.2 Que el Representante Legal, Dr. Agustín Escobar Latapí, tiene facultades para suscribir este Contrato en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2014, de la Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce en la Ciudad de México, D.F., la cual fue protocolizada ante el Notario Público No. 190 del Distrito Federal, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante escritura pública número 22,928, libro 358, de fecha 07 de julio de 2014.



- problemas locales, regionales, Estatales, y Nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad y del País;
- g) Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
 - h) Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida; y
 - i) Ofrecer servicios educativos, extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez las necesidades locales y regionales.

II.3 Que el M.C. Sergio Cortez Gamboa, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, Fracciones I y IX, de su Decreto, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de abril del 2018.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UIE121002FM0.

II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Tenango de San Bartolo S/N, Col. San José, Municipio Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43480.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Convienen **“LAS PARTES”** que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas Instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio de la comunidad académica y estudiantil que representan, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” se comprometen a participar en la realización de proyectos de carácter académico, actividades de vinculación y de captación, actividades culturales y deportivas, en beneficio de los cuerpos académicos de ambas Instituciones.



SEXTA. - COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán de dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**EL CIESAS**”, ni con “**LA UICEH**”.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” guardarán confidencialidad de la información de carácter técnico y financiero respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y que conste por escrito.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo “**LAS PARTES**” que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde este momento expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Tenango de Doria, Hidalgo y en la Ciudad de México.

POR “EL CIESAS”

DR. AGUSTÍN ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UICEH”

M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
RECTOR

FECHA DE FIRMA

8 / 04 / 2019

FECHA DE FIRMA

8 / 04 / 2019

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** y la **Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**.